



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2021

ANTECEDENTES GENERALES

I. FUNDAMENTACIÓN

El objetivo del reglamento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo de los alumnos y alumnas, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo y de promoción.

La evaluación es vista por el Colegio como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los alumnos y alumnas, la evaluación debe tener siempre un fin formativo.

El Colegio, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus alumnos y alumnas una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

- Promover un proceso de aprendizaje que estimule a los estudiantes un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.
- Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada estudiante desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.
- Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus alumnos el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente el 6° básico.

II. DEL MARCO LEGAL

En la determinación de los aspectos evaluados, están presentes tanto la reglamentación ministerial vigente como los principios declarados en el PEI.

El Reglamento, se fundamenta en cada uno de los sectores del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas establecidas en el Programa Formativo Valórico Institucional, así como en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile

Nuestro reglamento de evaluación se sustenta en los lineamientos otorgados en los Planes y Programas del Mineduc para la Enseñanza Básica en los Niveles de 1° a 6° años Básicos, acorde al reglamento de evaluación Decreto N° 67 y del Decreto 107/03 para la Educación Parvularia, además de la Ley 19.864/03 sobre las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar.

Al inicio de cada año escolar se deberá informar a estudiantes, apoderados y docentes las normativas contenidas en el presente Reglamento.

III. DEL RÉGIMEN DE TRABAJO

Los(as) alumnos(as) tendrán evaluaciones sumativas según régimen trimestral, de acuerdo con el Calendario Escolar Ministerial Regional vigente para cada año lectivo.

Los(as) alumnos(as) serán evaluados sumativamente en todos las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios aprobado para el Colegio.

Se entiende por evaluación un proceso continuo, que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos. Esta se aplica (antes de), (durante), y (después de) de las actividades desarrolladas en la planeación.

Se entiende por Planeación el conjunto de actividades, que permiten valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los estudiantes, permitiendo descubrir las fortalezas y falencias de los alumnos, **para ajustar los procesos de enseñanza y dar los apoyos pedagógicos necesarios, a través de distintas estrategias de enseñanza por parte de los educadores y educadoras.** Entregando información al estudiante para favorecer su autorregulación y logro de autonomía en sus aprendizajes.

Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo con la planificación anual respectiva, se aplicarán dos tipos de evaluaciones: formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguiente:

Evaluación Formativa: La entenderemos como todas aquellas actividades de aprendizaje o procedimientos evaluativos que dan cuenta de la evolución de las ideas y representaciones iniciales para poder ir regulando y orientando el aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos. Esta evaluación cumple una función pedagógica y puede ser acreditada al mismo tiempo.

Evaluación Sumativa: Respecto de la evaluación final o de producto, es una actividad integradora que da cuenta del resultado conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos y puede ser una instancia de autorreflexión y aprendizaje, si se la usa para tomar conciencia del camino recorrido al contrastar con las ideas y representaciones iniciales.

IV. CONCEPTO Y TIPOS DE EVALUACIÓN

Se entiende por evaluación un proceso continuo, que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos. Esta se aplica (antes de), (durante), y (después de) de las actividades desarrolladas en la planeación.

Se entiende por Planeación el conjunto de actividades, que permiten valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los estudiantes, permitiendo descubrir las fortalezas y falencias de los alumnos, **para ajustar los procesos de enseñanza y dar los apoyos pedagógicos necesarios, a través de distintas estrategias de enseñanza por parte de los educadores y educadoras.** Entregando información al estudiante para favorecer su autorregulación y logro de autonomía en sus aprendizajes.

La evaluación tiene al menos dos funciones fundamentales:

- a) Una **función pedagógica**, íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza a través de la regulación del profesor y de los estudiantes respectivamente.
- b) Una **función social o acreditativa** que tiene que ver con la responsabilidad de informar al sujeto que aprende, a los padres y a la sociedad en general, de los logros de aprendizaje

V. CONSIDERACIONES GENERALES:

Artículo 1° : Considerando que nuestro colegio reúne entre sus educandos una gama de características en los aspectos socioeconómicos, biológicos y pedagógicos que afectan significativamente el proceso de aprender, por lo tanto, se promueve las actividades que lleven al alumno y alumna al desarrollo pleno en todos los aspectos socioculturales y tomando en cuenta los principios que rigen los aprendizajes a evaluar, dado a través del decreto 67/18 del Ministerio de Educación, el que contiene el marco reglamentario mínimo y las normas de flexibilidad del Sistema de la Educación Chilena.

Artículo 2. °: Por consiguiente, los principios pedagógicos que sustentan nuestro Proyecto Educativo, para el presente Reglamento Interno de Evaluación, tiene por objeto el definir y explicar las modalidades, instancias y procedimientos destinados a evaluar los aprendizajes de los estudiantes del Establecimiento Educacional.

Artículo 3°: El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo con las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción.

De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

Artículo 4° : Al respecto y atendiendo a las características de nuestro Proyecto Pedagógico y a la organización de las prácticas pedagógicas, esto en Planificación, implementación y Evaluación,

requiere la consideración activa de un conjunto de principios que han de facilitar el crecimiento de los mejores cursos de acción, para el logro de los aprendizajes significativos en los alumnos y alumnas, en relación a una base común de aprendizajes, preescritos por las autoridades educacionales y complementada por los alumnos y alumnas como resultado de su experiencia escolar en el dominio del saber (conocimiento), el hacer (lo práctico y el uso de las tecnologías), el saber ser persona y el sentir y valorar (sentimientos y respeto por sí mismo y los demás).

Artículo 5° :El Director(a) del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, la planificación del proceso de evaluación sobre la base de las disposiciones del Decreto 511, este reglamento de Evaluación será comunicado oportunamente a los padres y apoderados al inicio del Año Escolar, en reunión de Sub-centro o al matricular a su pupilo.

Artículo 6°: En la aplicación de este Reglamento Interno de Evaluación se considerarán tres momentos o fases evolutivas relacionadas directamente con los requerimientos metodológicos a emplear:

Art. 6.1: Evaluación Diagnóstica: Aquella que verifica habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos y alumnas inician un proceso de aprendizaje y que favorece la planificación de las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos.

Art. 6.2: Evaluación de Procesos: Corresponde a todas aquellas que permiten que los estudiantes y profesores, se informen del estado de

avance de los procesos de aprendizajes, respecto al programa en cada sector y subsector.

Art. 6.3: Evaluación de Resultados: es aquella que permite una evaluación ampliada de los aprendizajes alcanzados en una determinada unidad.

Art. 6.4: Evaluación de Síntesis: es aquella que permite una evaluación global de las capacidades, habilidades y contenidos más relevantes tratados durante el trimestre.

VI. DISPOSICIONES TECNICAS GENERALES

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe trimestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Prekinder - Kinder.
- Informe parcial de calificaciones, en cada reunión de apoderados, dos veces por trimestre.
- Informe trimestral de calificaciones, al término de este.
- Informe trimestral de Desarrollo Personal, de Prekinder a 6° básico.
- Certificado de calificaciones e informe finales de desarrollo personal y social al término del año escolar.

Artículo 7°: El número de evaluaciones de procesos dentro de cada subsector será estimado por la cantidad de horas destinadas a cada asignatura.

Art. 7.1: Número de horas que se consideran en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje de acuerdo al plan de estudio.

ASIGNATURA	HORAS	MINIMO	MÁXIMO
Lenguaje	6-8	4	10
Inglés	2-4	4	6
Matemática	6	4	10
Historia	4	3	8
Ciencias Naturales	4	3	8
Artes Visuales	2	2	4
Música	2	2	4
Educación Física	2,3,4	2	4, 5, 6
Orientación*	1	2	4
Tecnología	1	2	4
Religión*	2	2	4

Art. 7.2: Todas las calificaciones serán coeficiente 1 (uno).

Art.7.3: El año lectivo se dividirá en trimestres académicos.

Art. 7.4: Los alumnos y alumnas serán calificados en todos los subsectores del Plan de Estudio con una escala de 2.0 a 7.0 (considerando un decimal). Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 ó más.

Art. 7.5: La calificación de aprobación es (4,0) cuatro, que corresponde al 60% del nivel de exigencia del rendimiento escolar. Esta escala numérica deberá referirse solamente al rendimiento.

Art. 7.6: Con respecto al subsector de Religión, los alumnos (as) serán calificados con notas parciales que serán expresadas en el promedio trimestral y final por los siguientes conceptos:

- Muy Bueno
- Bueno
- Suficiente
- Insuficiente

Art. 7.7: Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso el nivel de notas deficientes de un instrumento evaluativo supera el 30% se deberá ajustar el proceso de enseñanza y evaluación, debiendo realizar por el docente las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados.

El Colegio aplicará el derecho de no aplicar este artículo, según reglamento de convivencia escolar después de constatar irregularidades en el desarrollo del proceso, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los alumnos (as), (por ejemplo, ponerse de acuerdo para no responder la prueba).

Art. 7.8: Las asignaturas de Religión y Orientación serán evaluadas trimestralmente con conceptos: MUY BUENO, BUENO, REGULAR Y DEFICIENTE, aunque mensualmente se asignará una calificación, empleando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con el propósito de mantener unidad de criterio con el resto de los subsectores de aprendizaje e informar al apoderado

- Muy Bueno : 6.0 a 7.0
- Bueno : 5.0 a 5.9
- Suficiente : 4.0 a 4.9
- Insuficiente : 1.0 a 3.9

Art. 7.9: El alumno o alumna durante el año obtendrá tres tipos de calificaciones:

a) Parciales : Todas aquellas que se obtienen durante el trimestre en cada uno de los subsectores.

b) trimestrales: Aquellas que obtienen una vez culminado el proceso Educativo de cada trimestre. Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones.

c) Finales: Aquellas obtenidas al terminar el período anual que corresponde al promedio de los trimestres, aproximado.

Artículo 8°: Si el alumno(a) ingresa al establecimiento en el transcurso del trimestre y acredita calificaciones obtenidas en su colegio de origen, entonces en nuestro colegio se traspasarán las calificaciones obtenidas en la plataforma NAPSIS y libro de clases por el profesor jefe. Además, el estudiante que ingresa durante el trimestre escolar deberá rendir las evaluaciones que fije cada docente en su asignatura para completar el número de calificaciones fijadas por el colegio.

Si el estudiante ingresa al finalizar el trimestre, se le reconocerá la calificación obtenida en el colegio de origen.

Si el estudiante no se encontraba escolarizado e ingresa durante el año escolar, los profesores de asignatura deberán evaluar las habilidades y competencias concordantes al nivel al cual ingresará, de esta forma el alumno contará con las calificaciones pertinentes al año escolar al cual se encuentre.

Artículo 8.1: En el caso de los alumnos extranjeros, que ingresan al establecimiento después del inicio del año escolar, los profesores de asignatura deberán tomar una evaluación global para evaluar procesos

previos, habilidades y competencias, las cuales serán traspasadas a NAPSIS y libro de clases. Es facultad del director(a) determinar si el proceso escolar es finalizado solo con uno o dos trimestres de calificaciones.

Artículo 9º: La ausencia de alumnos y alumnas a Controles de Evaluación: pruebas orales o escritas, disertaciones, entrega de trabajos, tareas y otros debidamente calendarizadas y comunicadas oportunamente en todos los subsectores, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, antes o durante el día de la evaluación y / o presentación de certificado médico. De no ser así al alumno o alumna se le aplicará una evaluación con un nivel de exigencia superior, previamente acordado con UTP.

Art. 9.1: El alumno o alumna inasistente a prueba, control u otra actividad evaluada, deberá justificar su inasistencia ante el profesor del subsector de aprendizaje respectivo y acogerse al sistema y horarios fijados por éste para normalizar la situación.

La no presentación del alumno/a por segunda vez para rendir una prueba en la fecha señalada por el docente, sin motivo justificado, implicará que deberá someterse a una evaluación con un mayor grado de dificultad, quedando a criterio del profesor y la dirección, la asignación del porcentaje de dificultad de cada caso.

El profesor deberá informar a la Unidad Técnico Pedagógica, cuando el alumno falte a evaluaciones y que medidas serán tomadas para dichos casos.

Si no se cumplen estas condiciones en el plazo de una semana, podrá ser evaluado con la calificación mínima, vale decir, 2.0.

El monitoreo de dicho procedimiento debe ser realizado por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP). Comunicando al apoderado la resolución por escrito.

Artículo 9.2: La certificación médica debe ser presentada inmediatamente por el alumno, al reincorporarse a clases al Profesor Jefe respectivo, quien revisará el documento y entregará al inspector para su archivo.

Artículo 10: El alumno o alumna que entregue una **Prueba en blanco**, será citado a una entrevista, junto a su apoderado; para analizar, evaluar y resolver su situación en conjunto con el profesor del subsector, orientadora y U.T.P. Registrándose el hecho en su hoja de observaciones

Artículo 11: Los alumnos deberán presentarse a cada clase con los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de ésta, si así no lo hicieran, el profesor asignará un trabajo especial que le permita igualmente aprender, avanzar y ocupar el tiempo destinado a la clase.

Artículo 12: Por ausencia a clases de un profesor o profesora a controles de evaluación: pruebas orales, escritas, disertaciones, entrega de trabajo y tareas etc. La U.T.P velará por la normalidad del proceso evaluativo

Artículo 13: El profesor del Subsector deberá entregar los resultados de sus evaluaciones a los alumnos y alumnas a más tardar dentro de 10 días hábiles e ingresando las notas al libro de clases y plataforma SINEDUC.

Artículo 14: Durante el año académico los aprendizajes se certificarán en términos de calificaciones, en cada uno de los subsectores de aprendizajes de acuerdo al siguiente esquema:

Art. 14.1: Calificaciones Parciales: Aquellas que certifican los avances en el proceso de aprendizaje y los productos obtenidos en cada sector o subsector. Estas serán puestas en conocimiento de los padres y apoderados de los alumnos y alumnas a través de un informe entregado por los respectivos profesores jefes y/o UTP.

Art. 14.2: Calificaciones trimestrales: Aquellos que corresponden al promedio aritmético que resulta de todas las calificaciones parciales y que al igual que lo anterior, serán informadas a los padres y apoderados de los alumnos y alumnas.

Art. 14.3: Calificaciones Finales: Aquellas que resultan de la media aritmética, aproximada de las calificaciones trimestrales obtenidas en cada sector de aprendizaje.

Art. 14.4: Promedio General Anual: El equivalente a la media aritmética, aproximada que resulta del total de las calificaciones finales en todos los sectores y sub-sectores de aprendizaje.

Artículo 15º: En relación con los requerimientos mínimos que definen la escala de rendimiento escolar, se considerará un porcentaje igual al 60% de logro para la calificación 4.0.

Artículo 16°: Al finalizar cada trimestre las Educadoras de Párvulos, entregarán a los padres y apoderados de niños y niñas un informe de sus aprendizajes logrados con una escala de apreciación.

L LOGRADO	S/L SEMI LOGRADO	P/L POR LOGRAR	N/L NO LOGRADO	N/E NO EVALUADO
---------------------	-------------------------------	--------------------------	--------------------------	---------------------------

VII. DISPOSICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

EVALUACIONES DIFERENCIADAS

Artículo 17°: Para las evaluaciones diferenciadas estas se basarán en el modelo DUA que ayuda a tener en la variabilidad de los estudiantes al sugerir flexibilidad en los objetivos, métodos, materiales y evaluación que permitan a los educadores satisfacer dichas necesidades variadas. El currículum que se crea siguiendo el marco del DUA es diseñado, desde el principio, para atender las necesidades de todos los estudiantes, haciendo que los cambios posteriores, así como el coste y tiempo vinculados a los mismos sean innecesarios. El marco del DUA estimula la creación de diseños flexibles desde el principio, que presenten opciones personalizables que permitan a todos los estudiantes progresar desde donde ellos están y no desde dónde nosotros imaginamos que están. Las opciones para lograrlo son variadas y suficientemente robustas para proporcionar una instrucción efectiva a todos los alumnos.

El Colegio contará con una modalidad de Evaluación Diferenciada para los alumnos y alumnas que cuenten con adecuación curricular y presenten una NEE que estén debidamente evaluados por el o la

especialista (Psicóloga, Educador Diferencial) y que influyan en sus aprendizajes escolares.

Art. 17.1 La Evaluación diferenciada, considerara a los alumnos y alumnas que cursan el 1° y 8° año de Educación Básica.

Art. 17.3 Las características de la evaluación diferencial, estarán absolutamente supeditadas al cuadro diagnóstico de cada caso particular. Existiendo modificaciones a los elementos básicos del currículo, referidos a:

a) Modificaciones en los tiempos de logros de los objetivos de aprendizajes: correspondiendo a ésta, dar tiempo adicional para las diferentes evaluaciones, aplicar evaluaciones en dos sesiones de trabajo. Iniciar evaluaciones en clases y terminarla en el hogar (o después de clases)

b) Evaluaciones en objetivos mínimos: Corresponde a la aplicación de evaluaciones de los mismos contenidos del curso, pero con un nivel de complejidad menor en los instrumentos de evaluación.

c) Evaluaciones orales: cuando proceda, podrán hacerse evaluaciones orales de ciertos contenidos en alumnos y alumnas con grandes dificultades en la expresión escrita.

d) Eliminación de prácticas Evaluativas: En caso de niños y niñas con trastornos emocionales que impliquen dificultades de expresión oral u otras asociadas a la evaluación, se deberán eliminar. Por el tiempo necesario, sustituirlas por otras adecuadas, como trabajos escritos, grupales, tareas con nota u otra.

e) Evaluación en relación con la comparación con el ritmo y estilo de aprendizaje del alumno o alumna: corresponde a la evaluación de procesos y consiste, básicamente, en no comparar al

alumno o alumna con otros alumnos o alumnas, sino con el estado anterior de sí mismo; no obstante, para que este sea promovido(a) al nivel superior, debe haber logrado los contenidos mínimos obligatorios del nivel en curso.

Art. 18° La Evaluación de los objetivos de aprendizajes transversales será de orden cualitativo.

Art. 18.1 Las observaciones significativas respecto al nivel alcanzado por cada alumno y alumna del logro de los objetivos transversales, se registrarán en el libro de clases en la ficha del alumno conforme a lo observado por cada profesor o profesora.

Art. 18.2 La Evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se refieren al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes. Se trata de objetivos cuyo logro depende de la totalidad de elementos que conforman la experiencia escolar. Esto significa que deben ser promovidos a través del conjunto de las actividades educativas durante el proceso de la Educación General Básica, sin que estén asociados de manera exclusiva con una asignatura o con un conjunto de ellas, utilizando una Escalas de Apreciación, cuyos resultados serán comunicados junto al Informe Final de Promoción y al término de cada trimestre.

Art. 18.3 La certificación de estos objetivos se verificará sobre la base de conceptos que expresen el logro o el dominio de una conducta, siendo esta descrita y definida por criterios preestablecidos que se señalen en los artículos correspondientes.

NOMBRE:		RUN.:
CURSO:		FECHA:
I	FORMACION ETICA Y MORAL	EVALUACIÓN
		1° T 2°T 3°T
1	Demuestra autocontrol en su vida escolar	
2	Procura decir siempre la verdad	
3	Respeto las opiniones ajenas	
4	Acepta errores y escucha los consejos	
5	Ejecuta actos de generosidad y solidaridad	
II	AUTO AFIRMACION CRECIMIENTO PERSONAL	
1	Mantiene hábitos de higiene y presentación personal	
2	Cuida la integridad física propia y ajena	
3	Demuestra creatividad en trabajos y actividades	
4	Cumple normas de disciplina y sociales	
III	RELACIONES DE LA PERSONA CON SU ENTORNO	
1	Coopera con iniciativas al trabajar en equipo	
2	Participa en actividades del curso y/o escuela	
3	Respeto los símbolos Patrios	
4	Demuestra respeto por los miembros de la comunidad escolar	
5	Ayuda al mantenimiento de la escuela	
6	Colabora con el cuidado del medio ambiente del Colegio	
IV	DESARROLLO DEL PENSAMIENTO	
1	Fundamenta cuando afirma o niega algo	
2	Aplica lo aprendido en cada sub-sector	
3	Analiza antes de decidir una acción	
4	Aprende por iniciativa propia más allá de los temas propuestos	
5	Desarrolla su trabajo escolar en forma sistemática y continua	

EVALUACION:

1 = Siempre-Excelente

2 = Casi siempre-Aceptable

3 = A veces-Regular

4 = Nunca-forma deficiente

Art. 18.4 La Evaluación de estas conductas no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas del Establecimiento.

Trabajo Colaborativo, Altas Expectativas y Valoración a la Diversidad

VIII. DE LA PROMOCION

Artículo 19°: Serán promovidos los alumnos y alumnas de los distintos niveles, de acuerdo con el Decreto de Evaluación vigente.

Para la promoción de los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica se considerará:

- a) Asistencia
- b) Rendimiento

Art. 19.1: Los alumnos(as) que por enfermedad, embarazo u otra causa debidamente justificada no alcance a completar algún trimestre, tendrán un plazo máximo de 10 días para rendir Pruebas Especiales en los subsectores del área Científico-humanista y en los subsectores del área Técnico Artístico y se les mantendrá el promedio del trimestre rendido.

Art. 19.2: Los alumnos(as) que al término del año lectivo, presenten como promedio final calificación insuficiente 3,9 y peligre su promoción tendrán el derecho a rendir una prueba especial a lo máximo en 3 subsectores, optando a obtener la calificación máxima de aprobación 4.0.

Art. 19.3: Respecto de la promoción escolar, se aplicará en plenitud el decreto N° 107 y 67, en sus artículos; N° 10 Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° de enseñanza básica, que hayan asistido, a lo menos, al **85%** de las clases, considerando que se dispone de 2 años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos, el

Director (a) del establecimiento y el profesor jefe. Respectivo al curso, podrán autorizar la promoción de alumnos y alumnas con % menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante lo señalado en los incisos anteriores el Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor (a) jefe del curso de los alumnos y alumnas afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico aquellos (as) que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de acompañamiento reforzando aquellos aprendizajes descendidos, realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y /o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Igualmente se aplicará el mismo decreto a los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular.

IX. RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

a) Si en una evaluación se obtienen menos de un 70% de calificaciones suficientes, el profesor deberá, exponer la situación a la jefe de U.T.P. para la búsqueda de remediales, más aún si es reiterada la situación. La evaluación debe ser reconsiderada, reevaluando, teniendo una ponderación del 30% la 1ª evaluación y un 70% la reevaluación, para la obtención de la calificación definitiva

b) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. Serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 2º a 3º año y de 4º a 6º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Es facultad del director(a) determinar si el proceso escolar es finalizado solo con uno o dos trimestres de calificaciones.

X. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Para ser promovidos los alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas el director(a) y el profesor (a) jefe podrán autorizar la

promoción de los alumnos (as) de 2° a 4°, con % menores de asistencia. En el 2° ciclo (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

XI. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

Artículo 20°: Durante el proceso de aprendizaje los alumnos y alumnas contarán en la medida que el colegio disponga de los recursos, con instancias de refuerzo y apoyo pedagógico en los subsectores Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, lo cual se verificará en horarios alternativos a las clases regulares, en pequeños grupos de alumnos y bajo la responsabilidad del profesor a cargo comprometido en la actividad.

Artículo 21°: Los alumnos y alumnas del Establecimiento, como así también los padres y apoderados, deberán estar al tanto de la normativa de evaluación vigente, como así también la calendarización de las Evaluaciones, las características de las mismas y la comunicación oportuna de los resultados.

XII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 22°: La situación final de Evaluación de los alumnos y alumnas del establecimiento, deberá quedar resuelta al término del año Escolar.

Una vez terminado el proceso, todos los alumnos (as) del Establecimiento recibirán un Certificado Anual de Estudios, el cual deberá consignar los siguientes aspectos:

- a) Todas las calificaciones finales obtenidas en cada subsector de aprendizaje
- b) Promedio General Anual.
- c) Porcentaje de Asistencia del Alumno o Alumna.
- d) Situación final, es promovido o repite curso, según corresponda.
- e) Informe de Desarrollo Personal, esto es, logro de los objetivos Fundamentales Transversales.

Art. 23°: Las actas de registro de las Calificaciones y promoción Escolar deberán consignar los siguientes aspectos.

- a) Calificación final de cada sector o subsector de aprendizaje.
- b) Porcentaje anual de Asistencia.
- c) Situación final de los alumnos y alumnas.
- d) Sexo
- e) Fecha de Nacimiento
- f) Comuna de Residencia.

Art. 24°: Cualquier situación no contemplada en este Reglamento Interno de Evaluación podrá ser resuelta a partir de lo dispuesto en el Decreto N° 67 de 2018, con todas sus modificaciones y/o por las autoridades del Establecimiento.

Artículo Transitorio:

Este Reglamento fue analizado y revisado en reunión de Consejo de Profesores en Enero de 2021 y Sancionado por el Consejo de Reflexión y Consejo del Equipo de Gestión. Enero para ser enviado a Secreduc.